



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Plaza Principal La Calera  
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151  
Email: informes@muniyura.gob.pe  
Yura - Arequipa

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 004 - 2012 -MDY

Yura, 12 de enero del 2012

### VISTOS y CONSIDERANDO:

Que, conforme al art. 194 de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, se establece que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con el artículo 24 del Decreto Legislativo 1017( Ley de Contrataciones con el Estado) y en concordancia con el artículo 30 del Decreto Supremo N° 184-2008-EF( Reglamento de la Ley de contrataciones con el Estado) se dispone que tratándose de adjudicaciones directas y adjudicaciones de menor cuantía, podrá designarse uno o más comités especiales permanentes para objetos de contrataciones afines, excepto en el caso de procesos derivados de una declaratoria de desierto, los que serán conducidos por el mismo Comité Especial designado inicialmente. Dicha designación tal como lo faculta el artículo 27 del reglamento, el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quién actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente. La decisión será notificada a cada uno de los miembros. En la conformación del Comité Especial Permanente solo será exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones.

Que, asimismo se indica que en el caso de los procesos de selección (Licitaciones públicas y concursos públicos, Adjudicaciones Directas y Menor Cuantía), la entidad designará a un comité especial, el mismo que deberá de conducir el proceso. Para las adjudicaciones directas la entidad designará como ente competente para conducir el proceso de selección a un Comité Especial Permanente o en su defecto uno o más Comité (es) Especial (es) AD HOC, siendo potestad irrestricta del titular de la entidad optar por una u otra opción; y en caso de los procesos de adjudicación de menor cuantía, estos se encontrarán a cargo del órgano encargado de las contrataciones (Jefatura de Logística). Sin embargo es pertinente indicar que en este tipo de proceso, el titular de la entidad podrá designar a un comité AD HOC, o permanente cuando lo considere conveniente.

Que, conforme al artículo 30 del reglamento de la ley de Contrataciones del Estado se dispone que, tratándose de adjudicaciones directas o adjudicaciones de menor cuantía, podrá designarse uno o más Comités Especiales Permanentes para objetos de contrataciones afines, de la misma manera se indica que para la conformación del Comité Especial permanente solo será exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones.

Que, la Sub Gerencia de Logística solicita la designación de los miembros del Comité Especial Permanente de bienes y servicios; ello con la finalidad que conduzcan los procesos de selección de Adjudicación de Menor Cuantía, Adjudicación Menor Cuantía Derivada, Adjudicación Directa Selectiva y Adjudicación Directa Pública de la Municipalidad Distrital de Yura, para la adquisición de bienes y servicios.

Que, dentro de dicho contexto, al contar con la aprobación de Gerencia Municipal, al visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica- GAJ/MDY y en aplicación de las facultades otorgadas a este despacho por el artículo 20 inciso 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972; este despacho.





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Plaza Principal La Calera  
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151  
Email: informes@muniyura.gob.pe  
Yura - Arequipa

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- CONFORMAR** el **COMITÉ ESPECIAL PERMANENTE** de Adjudicaciones Directas y Menor Cuantía de Bienes y Servicios de la Municipalidad Distrital de Yura, para el año fiscal 2012, el mismo que estará integrado por:

#### TITULARES

<b>PRESIDENTE</b>	Abog Miguel Ángel Pineda Avalos	DNI 30677476
<b>Primer Miembro</b>	Hugo Velásquez Quispe	DNI 43310574
<b>Segundo Miembro</b>	Doris Natividad Vilca Huacasi	DNI 41282360

#### SUPLENTES

<b>PRESIDENTE</b>	Sirhley Milagros campos Aguilar de Fuentes	DNI 440814021
<b>Primer Miembro</b>	Juan Julio Carpio Mita	DNI 29636217
<b>Segundo Miembro</b>	Luis Pari Ito	DNI 29532445

**ARTÍCULO 2º.- DEJAR** sin efecto toda disposición que se oponga a la presente.

**ARTICULO 3º.- PONER** la presente a conocimiento de Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Financiera y Sub Gerencia de Logística; para su cumplimiento, notificándose con la misma a los integrantes del comité.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



*Luis Javier Fuentes Salas*  
Luis Javier Fuentes Salas  
ALCALDE



*Doris Natividad Vilca Huacasi*  
Doris Natividad Vilca Huacasi  
Secretaria General